



2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Santiago del Estero, 8 de Junio de 2018.

Resolución C.S. Nº **170**

CUDAP: EXPE-MGE: 664/2018

VISTO:

El expediente de referencia, mediante el cual, el Rectorado eleva para consideración del Consejo Superior, el Proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Doctor "*Honoris Causa*"; y

CONSIDERANDO:

Que, la presentación responde a la necesidad de regular el procedimiento para el otorgamiento de este grado Honorífico, que constituye la máxima distinción que la Universidad Nacional de Santiago del Estero puede otorgar; y, que se encuentra orientado a encaminar la actuación de las distintas instancias involucradas en el proceso.

Que, el Capítulo III artículo 13, inciso 20, del Estatuto Universitario establece que es atribución del Consejo Superior acordar títulos Doctor "*Honoris Causa*", por propia iniciativa o a pedido de las Facultades.

Que, el Doctorado "*Honoris Causa*" es la distinción académica de máxima jerarquía que la Universidad Nacional de Santiago del Estero puede otorgar a quienes, por poseer méritos académicos de excepción y/o por haber prestado servicios especiales a la sociedad, en diferentes ámbitos, se instituyen en verdaderos modelos para las nuevas generaciones.

Que la distinción que se concede con el Doctorado "*Honoris Causa*", refiere a los criterios de excelencia académica y trascendencia social, fundamentales en la visión de la Universidad, por lo que, además del reconocimiento a las personas involucradas, hace también al prestigio del Grado Honorífico y de la propia Universidad.

Que, es necesario contar con normas que regulen aspectos formales y procedimentales relativos al otorgamiento de esta distinción, encaminadas a orientar la actuación de las distintas instancias universitarias involucradas en el proceso.

Que han intervenido a fs. 7/9 de las presentes actuaciones, las Comisiones de Interpretación y Reglamentos, y de Asuntos Docentes.

Que, los dictámenes de las comisiones del Cuerpo, han sido puestos a consideración de los señores Consejeros Superiores, en la sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2018.

Resolución C.S. Nº **170**

CUDAP: EXPE-MGE: 664/2018

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, por unanimidad RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS "DR. HONORIS CAUSA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, conforme el Estatuto de la UNSE, los considerandos y el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Comunicar y dar copia. Hacer saber. Cumplido, archivar.


Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución C.S. Nº **170**

CUDAP: EXPE-MGE: 664/2018

ANEXO

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS "DR. HONORIS CAUSA"
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**

ARTÍCULO 1º.- El Doctorado "*Honoris Causa*" es la máxima distinción que la Universidad Nacional de Santiago del Estero puede otorgar a personalidades eminentes de nacionalidad argentina o extranjera, de conducta pública digna, en reconocimiento a su prestigio social o a su excelencia científica y académica, que se hayan destacado por sus aportes valiosos y relevantes en el campo de las ciencias y/o de las artes, la cultura, lo social, lo político, y que hayan contribuido de esta manera al desarrollo de la sociedad, mostrándose como ejemplo a las nuevas generaciones.

DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 2º.- Son criterios para el otorgamiento del Doctorado "*Honoris Causa*":

- Que el candidato posea una ostensible actividad científica, cultural, social, o artística sobresaliente.
- Que su producción intelectual se evidencie en una obra de carácter científico, técnico, cultural o artístico de calidad, con valor intrínseco, con grado de excelencia, impacto y proyección a nivel nacional e internacional.
- Que las cualidades profesionales y humanas del candidato, permitan proponerlo como modelo para la sociedad.
- Que exista un reconocimiento por parte de la crítica provincial, nacional o internacional de la obra del postulado, manifiesto a través de distinciones, artículos, estudios o cualquier otro medio por parte de pares.

Artículo 3º.- Son causales de impedimento, los siguientes:

- Negligencia, incompetencia o inconducta en el ámbito público o privado;
- Ejecución de actos lesivos o su participación en ellos, que resulten incompatibles con la ética universitaria;
- Sanciones que les hayan sido impuestas, que pudiesen afectar la ética universitaria o el buen nombre u honor del afectado;
- Siendo ciudadano argentino, el desempeño de una función política en el país o en el extranjero, mientras esté en ejercicio de su función.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Artículo 4º.- La iniciativa para proponer un candidato a la concesión del título de Doctor "*Honoris Causa*" podrá partir de:

- El Rectorado,
- Los Consejeros Superiores,
- Los Decanatos de las Facultades

Resolución C.S. Nº 170

CUDAP: EXPE-MGE: 664/2018

- Los Consejos Directivos de las Facultades
- Pares académicos externos, colegios profesionales y organizaciones gubernamentales o no gubernamentales con personería jurídica.

Las propuestas de nombramiento se deberán realizar con criterios de prudencia y racionalidad.

DE LA ADMISION DE LA PROPUESTA:

Artículo 5º.-Para la admisión del trámite, se deberá iniciar el Expediente Administrativo por la Mesa General de Entradas de la Universidad, el cual contendrá:

1. Nota de elevación al Consejo Superior firmada, acreditando la representación, en el caso de ser iniciado por una Persona Jurídica;
2. Resolución del órgano proponente si correspondiere;
3. Memoria descriptiva y justificativa de los méritos académicos, científicos, artísticos y/o sociales del candidato y descripción de su contribución o vinculación con esta Universidad, en español;
4. Aval de los Institutos o centros del área temática en la que se destaca el candidato.

DE LA EVALUACIÓN Y EXPOSICIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 6º.- El expediente con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 4º, será elevado al Consejo Superior para intervención de la Comisión de Asuntos Docentes.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo Superior, a través de su Secretaría, hará pública a la Comunidad Universitaria la propuesta recibida durante un período de 1 (un) mes; lapso durante el cual, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria podrá opinar con respecto de las calidades del candidato y su obra. Las opiniones recibidas se adjuntarán al expediente.

DEL DICTAMEN Y APROBACIÓN:

ARTÍCULO 8º.- Cumplido el plazo, la Comisión de Asuntos Docentes deberá elevar al Consejo Superior un dictamen fundado, considerando la documentación obrante en el expediente.

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Superior decidirá el otorgamiento del Grado Honorífico de Doctor "*Honoris Causa*" con el voto de los cuatro quintos (4/5) de sus miembros totales y emitirá la Resolución correspondiente.

Resolución C.S. Nº **170**

CUDAP: EXPE-MGE: 664/2018

DEL REGISTRO:

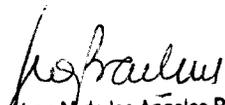
ARTÍCULO 10º.- La resolución que otorga el Título de Doctor "*Honoris Causa*", se registrará en un libro especial, foliado y sellado que quedará en resguardo de la Secretaría Académica de la Universidad.

DEL PROTOCOLO DE INVESTIDURA:

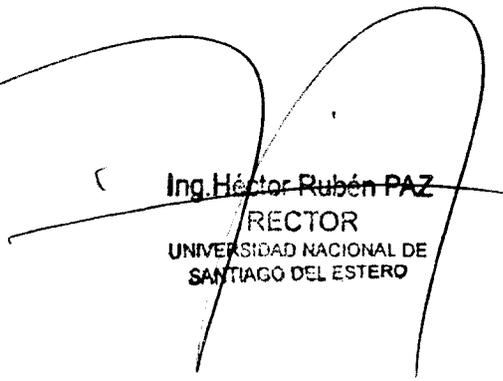
ARTÍCULO 11º.- El Rector de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en representación de toda la Comunidad Universitaria, será encargado de investir con las solemnidades precisas, a quienes hayan sido distinguidos con el Grado Honorífico de Doctor "*Honoris Causa*".

ARTÍCULO 12º.- El protocolo oficial será organizado por la Secretaría Académica de la Universidad y la distinción consistirá en una medalla y un diploma de honor, que serán entregados en acto público, según el siguiente procedimiento:

- Se dará inicio al acto solemne con la lectura de la Resolución del Consejo Superior por la que se distingue al nuevo Doctor "*Honoris Causa*", tras lo cual el Rector ofrecerá una alocución, recogiendo en la misma los hechos y valores esenciales que llevan a la Universidad a conceder tal reconocimiento.
- Terminada la disertación, se procederá a la toma de juramento del nuevo Doctor "*Honoris Causa*" y a la entrega de la correspondiente medalla y diploma de honor. Una vez concluida la ceremonia, el nuevo Doctor "*Honoris Causa*" procederá preferentemente a dictar una clase o conferencia.


Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO




Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO